

Resolución Nro. CFN-B.P.-SGGI-2022-0028-R

Guayaquil, 15 de agosto de 2022

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

**LA SUBGERENCIA GENERAL DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
CONSIDERANDO**

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador, por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Artículo 82, señala: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Artículo 226, señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Artículo 227, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Artículo 233, determina: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Artículo 288, prescribe que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Capítulo Cuarto, sobre la Soberanía Económica, Sección Octava, Del Sistema Financiero, Artículo 310 determina: *“El sector financiero público tendrá como finalidad la prestación sustentable, eficiente, accesible y equitativa de servicios financieros. El crédito que otorgue se orientará de manera preferente a incrementar la productividad y competitividad de los*

Resolución Nro. CFN-B.P.-SGGI-2022-0028-R

Guayaquil, 15 de agosto de 2022

sectores productivos que permitan alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo y de los grupos menos favorecidos, a fin de impulsar su inclusión activa en la economía";

Que, el Código Orgánico Monetario y Financiero, en su Capítulo 4 “Sector Financiero Público”, Sección 1 “Creación, denominación, organización y liquidación”, Artículo 368 establece: “Las entidades del sector financiero público tendrán la duración y el domicilio que se establezca en el respectivo estatuto social. El estatuto social contendrá la estructura institucional general de la entidad y deberá ser conocido y aprobado internamente por su directorio y posteriormente por parte de la Superintendencia de Bancos. El contenido del estatuto social estará formado por la Superintendencia de Bancos”;

Que, la Disposición Transitoria Décima Sexta del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece que: “Sector Financiero Público: El Banco del Estado, el Banco Nacional de Fomento, la Corporación Financiera Nacional y la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias continuarán operando de acuerdo con sus leyes de creación, hasta que el Presidente de la República expida los correspondientes decretos ejecutivos mediante los cuales reorganice o liquide las entidades del Sector Financiero Público y se otorguen las autorizaciones y permisos de funcionamiento, conforme las disposiciones de este Código”;

Que, dado el papel fundamental que la Corporación Financiera Nacional, ha desempeñado como banca para el desarrollo productivo en el país, y siendo necesaria su reorganización para su fortalecimiento y para determinar claramente su rol como entidad financiera pública; y, en cumplimiento a lo establecido en la Disposición Transitoria Décima Sexta del Código Orgánico Monetario y Financiero, en el año 2015, mediante Decreto Ejecutivo No. 868, el Presidente Constitucional de la República, de la época, expidió su reorganización y cambió su denominación a CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.;

Que, la Corporación Financiera Nacional B.P., como persona jurídica de derecho público, que forma parte del Sector Financiero Público, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 868, posee autonomía administrativa, financiera y presupuestaria, por lo que, en el ejercicio de sus actividades y servicios financieros se regirá por las disposiciones del Código Orgánico Monetario y Financiero, las que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, los Organismos de Control, su Directorio, las aplicables a las instituciones financieras, su estatuto social y la legislación que rige a las instituciones públicas;

Que, siendo la Corporación Financiera Nacional B.P., banca de desarrollo productivo del Ecuador que provee servicios financieros y no financieros, fondos de garantías, administración de negocios fiduciarios y asistencia técnica para personas naturales y jurídicas, empresas pequeñas, grandes y medianas, priorizadas en la política pública; y,

Resolución Nro. CFN-B.P.-SGGI-2022-0028-R

Guayaquil, 15 de agosto de 2022

que entre sus objetivos estratégicos se encuentran: Optimizar los costos operativos asociados a nuestros productos y servicios; incrementar y diversificar el acceso a servicios financieros y no financieros hacia sectores priorizados a nivel nacional; generar productos y servicios de calidad para ser referentes de Banca de Desarrollo de la región; mantener una plataforma tecnológica de vanguardia para garantizar una adecuada atención al cliente interno y externo; y, contar con el talento humano con las competencias necesarias acordes a los procesos institucionales, dentro de una cultura de gestión habilitante, necesita que las distintas áreas administrativas y de negocio (Gerencias, Gerencias de Sucursal Mayor, Gerencias de Sucursal Menor o Subgerencias) lleven a cabo una serie de acciones encaminadas al cumplimiento oportuno, eficiente y eficaz de sus objetivos;

Que, la Corporación Financiera Nacional B.P., como Banca Pública, necesitaría para el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y funciones; y, para el desarrollo de sus operaciones financieras y no financieras, de la contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el Artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Principios.- Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”*;

Que, el numeral 9a del Artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que: *“(...) Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado (...)”*;

Que, el Artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública;

Que, en el Artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se indica: *“(...) Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”*;

Que, el Artículo 4 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sobre la Delegación, señala lo siguiente: *“(...) En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para*

Resolución Nro. CFN-B.P.-SGGI-2022-0028-R

Guayaquil, 15 de agosto de 2022

la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable (...);

Que, el segundo y tercer inciso del Artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, disponen lo siguiente: **"El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado;**

Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec" (Énfasis agregado);

Que, el Artículo 26 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: **"El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información:**

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4. El cronograma de implementación del Plan.*

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el SERCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades";

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 31 de fecha 7 de julio de 2017, dispone: **"Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión..."**;

Que, mediante la Resolución **DIR-080-2021**, de fecha 29 de diciembre de 2021, los

Resolución Nro. CFN-B.P.-SGGI-2022-0028-R

Guayaquil, 15 de agosto de 2022

miembros del Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., resuelven aprobar el Plan Operativo Anual correspondiente al año 2022;

Que, mediante la Resolución Nro. **CFN-B.P.-GEAD-2022-0002-R**, de fecha 13 de enero de 2022, el Gerente Administrativo, y Delegado de la Máxima Autoridad, a esa fecha, aprobó el Plan Anual de Contratación del año 2022 de la Corporación Financiera Nacional B.P.;

Que, mediante la Acción de Personal Nro. **GETH-2022-AP-108**, de fecha 10 de febrero de 2022, se designó a la Econ. Virna Alicia Rossi Flores, como Gerente General Encargada de la Corporación Financiera Nacional B.P.;

Que, mediante la Resolución Nro. **CFN-B.P.-GG-2022-0008-R**, de fecha 22 de febrero de 2022, la Econ. Virna Rossi Flores, Gerente General Encargada, resolvió: “(...) **ARTÍCULO PRIMERO:** *Delegar a favor de las autoridades jerárquicamente inferiores las competencias, funciones, atribuciones y responsabilidades para que, con sujeción al ordenamiento jurídico ecuatoriano, al Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico Monetario y Financiero, a las Regulaciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de Aplicación, a las disposiciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y Reglamentos que fueren pertinentes, a las normas internas de la Corporación Financiera Nacional B.P., y a las instrucciones que imparta esta Gerencia General, actúen en mi nombre como autorizador de procesos desconcentrados y representación, en lo siguiente:*

DE LAS DELEGACIONES DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

ARTÍCULO SEGUNDO: *A el/la Subgerente General de Gestión Institucional de la Corporación Financiera Nacional B.P. - Se delegan las siguientes atribuciones:...* 2. Autorizar las reformas del Plan Anual de Contratación (PAC), observando las disposiciones del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (...);”

Que, mediante el **Decreto Ejecutivo N° 406** emitido en fecha 25 de abril de 2022 por el Presidente Constitucional de la República Guillermo Lasso Mendoza, Decreta: “**Artículo 1.- Fusión.-** *Fusionese de manera ordinaria la Corporación Financiera Nacional B.P. y BANEQUADOR B.P., dentro del plazo previsto en presente Decreto Ejecutivo, para crear el Banco de Fomento Económico del Ecuador B.P.*”;

Que, mediante la Acción de Personal Nro. **GETH-2022-AP-354**, de fecha 24 de mayo de 2022, se designó a la Sra. Rebeca Cecilia Rodríguez López, como Subgerente General de Gestión Institucional de la Corporación Financiera Nacional B.P.;

Resolución Nro. CFN-B.P.-SGGI-2022-0028-R

Guayaquil, 15 de agosto de 2022

Que, mediante el Memorando Nro. **CFN-B.P.-SBSG-2022-1099-M**, de fecha 09 de agosto de 2022, el Mgs. Andrés Eduardo Murillo Suarez, Subgerente de Bienes y Servicios Generales Encargado, solicitó a la Sra. Rebeca Cecilia Rodríguez López, Subgerente General de Gestión Institucional y Delegada de la Máxima Autoridad, reformar el PAC 2022, en función de lo señalado en el cuadro anexo al precitado Memorando;

Que, mediante el Memorando Nro. **CFN-B.P.-GERI-2022-0485-M**, de fecha 09 de agosto de 2022, el Mgs. Steven Francisco Ganchozo Ponce, Gerente de Riesgos Encargado, solicitó a la Sra. Rebeca Cecilia Rodríguez López, Subgerente General de Gestión Institucional y Delegada de la Máxima Autoridad, reformar el PAC 2022, en función de lo señalado en el precitado Memorando;

Que, previo a realizar las contrataciones correspondientes, es fundamental la reforma del Plan Anual de Contratación, situación que está sustentada en los principios de legalidad y oportunidad, consagrados en el Art. 4 de la LOSNCP, toda vez que, al surgir la necesidad de modificar un requerimiento existente en el PAC inicial o incluir una nueva contratación, se debe observar el ordenamiento jurídico vigente;

Que, una vez citados los principios de legalidad y oportunidad, es importante destacar su concepto, el cual está contenido en el Manual de Buenas Prácticas en la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador: "**Legalidad**: Implica que toda actuación de la administración pública, así como de los proveedores, deberá realizarse de acuerdo al imperio de la Ley. En otras palabras, el principio de legalidad es la estricta sujeción y respeto a la Ley con la que deben operar todos los actores del Sistema Nacional de Contratación Pública. **Oportunidad**: significa que todos los procedimientos de contratación pública, deberán ejecutarse de manera oportuna y eficiente, atendiendo las necesidades de las entidades contratantes y guardando relación con la programación establecida, lo que implica tener en cuenta el lucro cesante en la inversión pública, y alcanzar un mejor rendimiento de los recursos del Estado";

En uso de las atribuciones legales y reglamentarias delegadas por la Máxima Autoridad de la CFN B.P. en la Resolución Nro. **CFN-B.P.-GG-2022-0008-R**, de fecha 22 de febrero de 2022; y, en sujeción a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de Aplicación; y, demás disposiciones vigentes,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la reforma al Plan Anual de Contratación del año 2022, en razón de la necesidad presentada por la Subgerencia de Bienes y Servicios Generales y la Gerencia de Riesgos, conforme a lo siguiente:

Resolución Nro. CFN-B.P.-SGGI-2022-0028-R

Guayaquil, 15 de agosto de 2022

LÍNEA A MODIFICAR:

Dependencia	TIPO	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo	Modificaciones Solicitadas
Subgerencia de Bienes y Servicios Generales	LÍNEA ACTUAL	45071506722400014		Consultoría	Común	NO	Gasto Corriente	No aplica	NO	Contratación directa	VALORACION DE BIENES RECIBIDOS EN DACION EN PAGO, ADJUDICACION Y PROPIOS DE LA CFN B.P.	1	Unidad	\$53,571.43	\$53,571.43	C3	
	LÍNEA REFORMADA	45071506722400014		Consultoría	Común	NO	Gasto Corriente	No aplica	NO	Contratación directa	VALORACION DE BIENES RECIBIDOS EN DACION EN PAGO, ADJUDICACION Y PROPIOS DE LA CFN B.P.	1	Unidad	\$53,571.43	\$53,571.43	C2	Reprogramación del periodo

LÍNEA A INCLUIR:

Dependencia	TIPO	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo	Modificaciones Solicitadas
Gerencia de Riesgos	LÍNEA ACTUAL	4503200309859100111		Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	SERVICIO DE INFORMACION CREDITICIA A TRAVES DEL BURO DE CREDITO, COMO UNA HERRAMIENTA IMPORTANTE E INDISPENSABLE PARA ANALISIS Y EVALUACION CREDITICIA PARA LA CORPORACION FINANCIERA NACIONAL B.P.	1	Unidad	\$37,500.00	\$37,500.00	C2	Línea a incluir

LÍNEAS A ELIMINAR:

Dependencia	TIPO	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo	Modificaciones Solicitadas
Gerencia de Riesgos	LÍNEA ACTUAL	45039004512900021		Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	ADQUISICION DE UN SOFTWARE PARA EL SISTEMA DE GESTION DE RIESGO OPERATIVO	1	Unidad	\$77,700.00	\$77,700.00	C2	Línea a eliminar

ARTÍCULO 2.- DISPONER a la Subgerencia de Compras Públicas, la publicación de la Reforma al Plan Anual de Contratación del año 2022 en el Portal de Compras Públicas (www.compraspublicas.gob.ec) y en la página web institucional.

ARTÍCULO 3.- La presente Resolución entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción y publicación.

Resolución Nro. CFN-B.P.-SGGI-2022-0028-R

Guayaquil, 15 de agosto de 2022

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Documento firmado electrónicamente

Sra. Rebeca Cecilia Rodriguez Lopez
SUBGERENTE GENERAL DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

Anexos:

- Memorando Nro. CFN-B.P.-SBSG-2022-1099-M
- Anexo al Memorando Nro. CFN-B.P.-SBSG-2022-1099-M
- Memorando Nro. CFN-B.P.-GERI-2022-0485-M
- Consolidado de Reformas

Copia:

Señor Magíster
Steven Francisco Ganchozo Ponce
Gerente de Riesgos Encargado

Señorita Licenciada
Vilma Maria Auxiliadora Ubilla Bustamante
Subgerente de Compras Publicas

Señor Magíster
Andrés Eduardo Murillo Suarez
Subgerente de Bienes y Servicios Generales Encargado

Señora Ingeniera
Katherine Steffanía Ricardo Rodríguez
Analista de Adquisiciones

Señora Tecnóloga
Linda Alexandra Schneider Cuenca
Técnico de Administración de Bienes y Avalúos

Señor Ingeniero
Mancero Merino Rafael Alejandro
Analista de Adquisiciones

ls/fl/vu/iv